



## ACTA DE LA UNIDAD TÉCNICA

### Fecha y hora de celebración

22 de mayo de 2024 a las 09:30:00

### Lugar de celebración

IVAM/ Telemática

### Asistentes

Dña. Livia Pérez Castelló, Jefa de Gestión Administrativa  
Dña. Rosa María Blasco Payá, Técnica de Gestión Administrativa  
Dña. Carmen Monteagudo Sánchez, Jefa de Gestión Económica  
Dña. Carmen Marín Martínez, Jefa de exposiciones

## DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) EMPLEADOS PÚBLICOS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación del expediente 136/2023-T - Servicio de transporte de la exposición “Nobosudrú. El devenir icónico de una mujer mangbetú”, con criterios medioambientales, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

### Orden del día

- 1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 136/2023-T - Servicio de transporte de la exposición “Nobosudrú. El devenir icónico de una mujer mangbetú”, con criterios medioambientales
- 2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 136/2023-T - Servicio de transporte de la exposición “Nobosudrú. El devenir icónico de una mujer mangbetú”, con criterios

medioambientales

**3.- Propuesta adjudicación: 136/2023-T - Servicio de transporte de la exposición “Nobosudrú. El devenir icónico de una mujer mangbetú”, con criterios medioambientales**

**Se Expone**

**1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 136/2023-T - Servicio de transporte de la exposición “Nobosudrú. El devenir icónico de una mujer mangbetú”, con criterios medioambientales**

Ha concurrido la siguiente empresa:

NIF: ESB97327175 JOSEARTE, SL Fecha de presentación: 20 de mayo de 2024 a las 17:51:51

La documentación aportada por el licitador es calificada por la Unidad Técnica que acuerda admitir provisionalmente al licitador, en virtud de lo dispuesto en informe de la junta consultiva de contratación pública del Estado, relativo a la documentación de las proposiciones en el procedimiento abierto simplificado 115/2018, por si el licitador JOSEARTE, SL resulta el propuesto para la adjudicación deberá subsanar el Apartado 2.1. del Anexo III indicando la solvencia que se tiene en relación con lo exigido en el Anexo I.

La empresa ha presentado la consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte en el que figura que la empresa cuenta con la habilitación empresarial de empresa de transporte de mercancías.

**2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 136/2023-T - Servicio de transporte de la exposición “Nobosudrú. El devenir icónico de una mujer mangbetú”, con criterios medioambientales**

La Unidad Técnica ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**NIF: ESB97327175 JOSEARTE, SL:**

- **Criterio 1. Económico** Valor introducido por el licitador: 58199.95 Valor aportado por la mesa: 58199.95  
Puntuación: 80 Motivo: En base a lo dispuesto en el Apartado LL del Anexo I del PCAP

- **Criterio 2.1. Clasificación ambiental** Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la Mesa:  
2 vehículos con clasificación ambiental B: 4 puntos  
3 vehículos con clasificación ambiental C: 12 puntos

Puntuación: 15 Motivo: En base a los criterios de adjudicación del Apartado LL del Anexo I del PCAP

- **Criterio 2.2. Antigüedad** Solo un vehículo tiene una antigüedad inferior a los 2 por lo que no obtiene puntuación en el criterio antigüedad de la flota de los vehículos

Puntuación: 0,00 Motivo: En base a los criterios de adjudicación del Apartado LL del Anexo I del PCAP

Criterio 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (importe sin IVA)					Criterio 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS				SUBTOTAL	TOTAL
LICITADORES	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN	BO	SUBTOTAL	Criterio 2.1. (hasta 15 puntos)		Criterio 2.2. (hasta 5 puntos)			
					Puntuación	Valoración	Puntuación	Valoración		
JOSEARTE	58.199,95 €	80,00	0,34%	80,00	16	15	0	0	15,00	95,00

No hay baja anormal.

**3.- Propuesta adjudicación: 136/2023-T - Servicio de transporte de la exposición “Nobosudrú. El devenir icónico de una mujer mangbetú”, con criterios medioambientales**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la unidad técnica concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: ESB97327175 JOSEARTE, SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 95

Total puntuación: 95

La Unidad técnica, teniendo autorización de la empresa propuesta como adjudicataria JOSEARTE, SL para la consulta

de datos, en base a la Cláusula 6 del PCAP se procede de oficio a comprobar la capacidad de obrar de la empresa JOSEARTE, SL, propuesta como adjudicataria. Comprobado el certificado de inscripción del ROLECE no constan inscritos los siguientes datos relativos a la acreditación de la capacidad de obrar:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso.
- Escritura del poder del representante
- Bastanteo de la escritura de poderes

Se requerirá al licitador para que presenten la documentación junto con la subsanación del Apartado 2.1. del Anexo III indicando la solvencia que se tiene en relación con lo exigido en el Anexo I. La documentación requerida que ya obre en poder del IVAM se acreditará aportando una declaración responsable en la que se haga constar el expediente en el que se presentó haciendo constar que la información presentada en el IVAM no ha sufrido variaciones.

En base a la autorización de la empresa para la consulta de datos, se comprueba de oficio que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat y el alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente, no obstante, al realizar la consulta del impuesto sobre actividades económicas no consta acreditado el pago del último recibo de Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a las actividad que se contrata, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de que el adjudicatario propuesto esté exento de este impuesto, deberá presentar certificado de exención del I.A.E. expedido por la Agencia Tributaria.

Siendo un Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, de acuerdo con el art. 159.6-b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia.

JEFA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

JEFA DE GESTIÓN ECONÓMICA

TÉCNICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

JEFA DE EXPOSICIONES

Aceptada la propuesta.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA GERENTE